

Constancia secretarial: Manizales, 1 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales atendiendo el requerimiento realizado por este Despacho, informó que revisados los sistemas de información no encontró ningún proceso donde sean parte los señores ALBERTO MONTES GIRALDO y ROSALBA GÓMEZ RAMIREZ, por lo que no les fue posible suministrar la información solicitada.

Sírvase proveer



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, procedió el Despacho a realizar consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, encontrando que el acreedor hipotecario ALBERTO MONTES GIRALDO con C.C. No. 4.470.571, se encuentra afiliado en la EPS SURAMERICANA, por lo que se ordena que por secretaria se oficie a esta entidad para que informe a esta célula judicial la dirección física y electrónica de este.

Así mismo, y teniendo en cuenta que en el certificado de tradición con folio de M.I. No. 100-211953, se constituyó hipoteca abierta mediante escritura pública Nro. 2317 con fecha del 6 de julio de 2017, suscrita en la NOTARIA CUARTA DE MANIZALES a favor de la señora ROSALBA GÓMEZ RAMIREZ, identificada con C.C. No. 32.475.465, se ordena que por secretaria se oficie a dicha entidad para que suministre a este Despacho la dirección física y electrónica de la señora GÓMEZ RAMÍREZ.

Se otorga a la parte demandante un plazo de treinta (30) días para que gestione la respuesta de estas entidades en cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado del 19 de julio de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f65afddd18b0a675af366413d0e8703400926b93852757ea2f7715203e9e90**

Documento generado en 18/07/2023 04:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>